

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Rad: 760013103015-2011-00482-00

SANTIAGO DE CALI, ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

En providencia fechada a 13 de septiembre de 2023, esta agencia judicial ordenó el fraccionamiento de los títulos judiciales que reposan en este despacho siendo el beneficiario el señor REINALDO GONZALES quien en vida se identificaba con la C.C.2441741, a favor de los señores HUGO JAIRÓ GONZALEZ C.C.14986892 y AUREY BERMUDEZ GONZALEZ C.C.94396537 en partes iguales, para que a cada uno se le reconozca la suma de 20'206.553,50.

Ahora, el 27 de septiembre de 2023 el apoderado especial allegó escrito solicitando al despacho adicionar a la referida providencia, esto es el proveído de fecha 13 de septiembre de 2023, en el sentido de que los dineros a favor del señor AUREY BERMUDEZ GONZALEZ sean entregados o bien a su apoderada general SARITA BERMUDEZ MORENO o al apoderado especial, quienes tienen facultad de recibir.

De la revisión plenario, se tiene que por escritura pública No. 3255 del 11 de octubre de 2011 de la Notaria Tercera del Circuito de Cali, el señor AUREY BERMUDEZ GONZALEZ confirió poder GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la señora SARITA BERMUDEZ MONEDERO identificada con cedula de ciudadanía No.31.217.829 a quien le otorgo la facultada de recibir.

Así pues, el despacho resolverá de manera favorable la petición del apoderado judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante el 27 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: ADICIONAR a la providencia fechada a 13 de septiembre de 2023, el siguiente numeral:

TERCERO: ORDENAR que el titulo faccionado a favor del señor AUREY BERMUDEZ GONZALEZ C.C.94396537 por valor de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$20'206.553,₅₀.M/CTE), sea entregado a su apoderada general señora SARITA BERMUDEZ MONEDERO identificada con cedula de ciudadanía No.31.217.829 a quien le otorgó la facultada de recibir, según consta en la escritura pública No. 3255 del 11 de octubre de 2011 de la Notaria Tercera del Circulo de Cali (Fl. 25 Cuaderno Principal Expediente Electrónico)

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**



Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4f90d5826da4c1411e5014f0bd745792c39f5fbe68cc47bd1dbb616cd7fa968f
Documento generado en 11/10/2023 11:06:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>